




CÁMARA DE DIPUTADOS  
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

<b>CÁMARA DE DIPUTADOS</b>	
<b>MESA DE MOVIMIENTO</b>	
16 SEP 2013	
Recibido.....	Hs. ....
Exp. N° 28123	F.V. ....

**PROYECTO DE COMUNICACIÓN  
PEDIDO DE INFORME**

La Cámara de Diputados de la Provincia vería con agrado, que el Poder Ejecutivo por intermedio del organismo que corresponda, en relación a enfermedades producidas a raíz de la mala utilización de productos agroquímicos para fumigación en la provincia de Santa Fe, informe lo siguiente:

- 1- Organismo Provincial a cargo del control del Uso sustentable y racional de los productos Agroquímicos; y protocolo asignado para garantizar la salud de la población teniendo como fundamento el PRINCIPIO PRECAUTORIO;
- 2- Si tiene conocimiento de enfermedades producidas por el mal, desmedido y no adecuado uso de productos agroquímicos. Información sobre cantidad de personas afectadas, zonas geográficas de mayor incidencia, medidas adoptadas al respecto;
- 3- Sanción que se aplica para quienes no cumplen con lo legislado en materia del uso de Agroquímicos para fumigación;
- 4- Políticas Públicas, llevadas a cabo para evitar que cualquier mala práctica no afecten la salud de la población, en pos de la aplicación de los principios fundamentales del Derecho Ambiental cuya fuente es nuestra Constitución Nacional, legislación nacional y provincial;



AVELINO AMADO LAGO  
Diputado Provincial  
Bloque Producción y Trabajo - F.P.V





CÁMARA DE DIPUTADOS  
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

En relación al informe realizado por investigaciones de docentes y estudiantes de la Facultad de Ciencias Médicas de la UNR sobre enfermedades producto del uso de Agroquímico para fumigaciones en la Provincia.

La mala utilización, y uso desmedido de agroquímicos, puede afectar gravemente a la población, creemos que contamos con estudios científicos y evidencias claras de los perjuicios que sufren a diario aquellas poblaciones que se encuentran expuestas a fumigaciones sistemáticas y fuera de control, que llevan no solamente a la pérdida de la fertilidad de los suelos y de la biodiversidad, erosión, deforestación, contaminación del agua y de los animales y hasta de los agricultores por el uso de productos químicos, sino también al incremento de enfermedades tales como cáncer, fallecimientos fetales, embarazos anembrionados, alergias y problemas endocrinológicos, casos de linfoma no Hodgkin y esterilidad, entre otras. Aquí es donde el Estado debe intervenir aplicando políticas públicas necesarias para asegurar la salud de todos los ciudadanos y preservación del medio ambiente.

El derecho ambiental se desarrollo lógica respuesta a la necesidad de explotar los recursos naturales en un marco de racionalidad, aprovechamiento sostenible y protección del ambiente. Su evolución ha sido rápida y progresiva, incorporándose paulatinamente en todas las ramas jurídicas y adquiriendo, a su vez, autonomía propia como disciplina vinculada con casi todas las ciencias.

Como así también, siguiendo lo mencionado ut supra, en nuestra legislación provincial la ley 11.273 sobre productos fitosanitario, en su art. 1 establece, entre otras cosas "... la protección de la salud humana, de los recursos naturales y de la producción agrícola, a través de la correcta y racional utilización de productos fitosanitarios, como así también evitar la contaminación de los alimentos y del medio ambiente, promoviendo su correcto uso mediante la educación e información planificada..." Esto no puede ser dejado de lado y mucho menos la salud de la comunidad ya que el Estado debe asegurar y proteger este derecho.

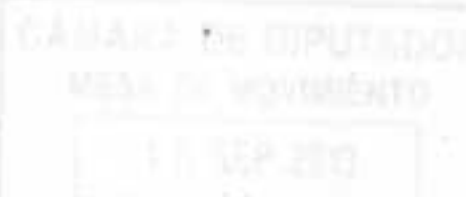


2012 - AÑO DEL BICENTENARIO DE LA CREACIÓN DE LA BANDERA NACIONAL

Gral. López 3055 - (S3000DCO) Santa Fe - Argentina



CÁMARA DE DIPUTADOS  
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE



La aparición de enfermedades vinculadas al mal uso de agroquímicos debería poner en alerta a las autoridades, y para trabajar en la inmediatez, en función de la cesantía de tales consecuencias, procurando no sólo el bienestar de la comunidad, sino también la de sus recursos naturales, base fundamental para la satisfacción de necesidades.

La fumigación y la mala utilización de agroquímicos realizada en predios rurales con fines a la producción agrícola no sólo afecta la salud de la comunidad, sino también a los recursos que por vía de los mismos los ciudadanos satisfacen necesidades a través de la alimentación; por lo que la falta de intervención, en el control de la mala aplicación no racional ni sustentable de tales productos produce una serie de consecuencias negativas para toda la sociedad.

A partir de la consideración del ambiente como "bien colectivo" (por su relevancia constitucional y legislación especial), se hace necesario un cambio de las funciones atribuidas al Estado y el replanteo de la cuestión ecológica como problema socio político.

La incorporación de nuevos derechos a través de la reforma de 1994 de nuestra constitución, entre ellos a un ambiente sano, como derecho-deber (a preservar el medio ambiente) y en su art. 41, asegura un ambiente sano, equilibrado, y apto para el desarrollo humano, como así también utilización racional y sustentable de los recursos.

Cabe aclarar que la responsabilidad del Estado está fundado en dos principios fundamentales que acuña el derecho ambiental como lo son el PRINCIPIO PREVENTIVO Y EL PRINCIPIO PRECAUTORIO, este último garantizando un daño que no tiene aún una certeza científica pero la sola posibilidad de peligro habilita el estado a prevenirlo o tomar las medidas precautorias necesarias para que la sociedad pueda estar protegida de futuros daños.

Por lo expuesto solicito a mis pares la aprobación del presente proyecto;



2012 - AÑO DEL BICENTENARIO DE LA CREACIÓN DE LA BANDERA NACIONAL

Gral. López 3055 - (S3000DCO) Santa Fe - Argentina

  
AVELINO AMADO LAGO  
Diputado Provincial  
Bloque Producción y Trabajo - F.P.V.